



Exp. 496/2020

2.ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EMPRESAS POR MOTIVO DE LA COVID-19

BASES REGULADORAS

1.-Objeto de las subvenciones:

El objeto de esta subvención es contribuir al mantenimiento del tejido empresarial del municipio durante el periodo de vigencia del estado de alarma y las diferentes fases de desescalada, para preservar la actividad económica y los puestos de trabajo, mediante la cobertura de parte de las pérdidas sufridas por las empresas debido a la situación de emergencia sanitaria. Con esta segunda convocatoria, se pretende dar una segunda oportunidad a los posibles afectados/desde que no se presentaron a la primera y poder ayudar también proporcionalmente a quién habiéndose presentado, no cumplía los requisitos exigidos (porcentaje de reducción de ingresos).

2.-Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las PYME, cualquier que sea su forma jurídica (autónomos, comunidades de bienes, sociedades mercantiles, cooperativas...), que tengan su domicilio en Sant Jaume d'Enveja, y que se hayan visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma (por la obligación de cerrar su actividad durante todo el estado de alarma al considerarse un servicio o actividad no esencial), o para sufrir una grave bajada de ingresos.

Los beneficiarios tendrán que estar incluidos en alguno de los supuestos de exención o de no sujeción del Impuesto sobre Actividades Económicas previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considera PYME aquella empresa que cumpla los criterios enumerados en el anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Excepcionalmente, podrán acceder a la condición de beneficiario, aquellas empresas que mantengan alguna deuda pendiente con la Administración municipal, siempre y cuando este no tenga una antigüedad superior a 12 meses.

3.-Convocatoria:

El plazo de presentación se inicia en el momento de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el próximo día 30 de



noviembre a las 14 horas. Las solicitudes ya presentadas a la primera convocatoria, no por cierre de la actividad, sino por bajada de ingresos, y que esta bajada no llegó al 50%, no hará falta que soliciten la ayuda de nuevo, se tendrá en cuenta el que ya presentaron.

4.-Procedimiento de concesión:

Las subvenciones se concederán a todos aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 y en el artículo 7 de estas bases. En caso de que el número de solicitudes con derecho a subvención supere el importe máximo previsto a la convocatoria, se prorrateará el importe global máximo previsto a la convocatoria entre los beneficiarios de la subvención.

5.-Cuantía:

La cuantía global máxima de las subvenciones de la primera y segunda convocatoria será de 56.000€, consignados en la aplicación presupuestaria 232.48070.

Una ayuda para todos los autónomos y PYMES del municipio con domicilio en Sant Jaume d'Enveja que hayan tenido que cerrar durante todo el estado de alarma al considerarse no esenciales y también las que -sin cerrar- hayan tenido una disminución de ingresos respecto al mismo periodo (duración del estado de alarma 14 de marzo-21 de junio) del ejercicio 2019.

A los efectos de poder aprobar la ayuda correspondiente de manera individualizada, con la instancia normalizada se tendrá que presentar la documentación económica que establece el artículo 7 y el resto de documentación administrativa y técnica de estas bases.

El modelo de instancia normalizada se puede obtener en el siguiente enlace:

<http://www.santjaume.cat/images/solicitudsubvenciodirecta.pdf>

Las cuantías de la subvención individualizada se calcularán en función de los siguientes parámetros:

1.º- El total del importe señalado en estas bases de forma lineal a todos los beneficiarios que tuvieron que parar su actividad durante todo el estado de alarma y proporcionalmente, según se explica en el punto siguiente, a todos los beneficiarios que sufrieron una reducción de sus ingresos, hasta el agotamiento del mismo.





2.º- No obstante, la cuantía máxima por beneficiario será de 600 euros por las empresas obligadas a cerrar durante todo el estado de alarma y que no se presentaron a la primera convocatoria y por las empresas que hayan sufrido una bajada del 50% o más de sus ingresos durante el estado de alarma y que no se presentaron a la primera convocatoria de ayudas. Los autónomos o PYMES que hayan sufrido una bajada de ingresos, sea qué sea el porcentaje de reducción, recibirán proporcionalmente un máximo de 600 euros quienes haya sufrido una reducción de ingresos del 49% hasta 0 euros quienes no haya sufrido reducción. Independientemente del cálculo aplicado al 1.º parámetro.

6.-Competencia:

La Alcaldía será el órgano competente para la iniciación, ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones. La propuesta de resolución se tendrá que someter a informe de una comisión formada por la Alcaldía, por los Regidores/se de comercio y desarrollo económico, y por un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.

7.-Justificación:

A los efectos de poder aprobar la ayuda correspondiente de manera individualizada, con el resto de documentación que se solicita a las presentes bases se tendrá que presentar las declaraciones de IRPF de los ejercicios 2019 y 2020 y las declaraciones de IVA correspondientes al primer trimestre de 2019 y al primer trimestre de 2020.

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el día 30 de noviembre de 2020 a las 14 horas.

8.-Pago:

El pago de la subvención se efectuará en el momento de la concesión de esta, previos los trámites de intervención y tesorería preceptivos.

Esta subvención es compatible con el acceso a cualquier otra línea de ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

(Estas bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja en sesión ordinaria celebrada en fecha 26/10/2020).

